



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017/13 (EXPTE. 5264/2017)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 4914/2017. Aprobación del acta de 31 de marzo de 2017/12.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 13419/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 3 de abril de 2017, relativo al expediente de queja nº Q16/6457.

2º.2 Secretaría/Expte. Núm. 5661/2017. Escrito de la Dirección Provincial de la TGSS de Sevilla por el que remite información sobre los servicios que ofrece el Sistema CI@ve.

2º.3. Expediente 4561/2014. Sentencia desestimatoria nº 74/2017, de 27 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla (alzada Junta de Compensación La Zahorra).

2º.4. Expediente 9632/2016. Sentencia desestimatoria nº 103 de 30 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla (protección de legalidad).

2º.5. Expediente 10235/2013. Decreto nº 37/17 de 21 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla (intereses convenio urbanístico).

2º.6 Secretaria/Expte. 5518/2017 Acta entrega cesión documentos al Archivo Municipal.

3º Secretaría/Expte. 891/2016. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por doña (Ref. RP-006/16).

4º Intervención/Expte. 5275/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/004/2017. (Lista de documentos 12017000239).

5º Intervención/Expte. 4802/2017. Propuesta sobre aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

6º Oficina de Presupuestos/Expte. 4874/2017 de transferencias de crédito OPR/003/2017/C: Aprobación.

7º Contratación/Expte. 3158/2017. Servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa: Reajuste de anualidades.

8º Urbanismo/Expte. 4941/2017-URIC sobre aceptación de cesión de terrenos destinados a dominio público viario efectuada por la entidad Mamparas Doccia S.L.

9º Apertura/Expte. 4931/2017. Declaración responsable para la actividad de fábrica de productos de poliestireno en calle la Red Once, 1: Solicitud de ROYCLE S.L.

10º Apertura/Expte. 4922/2017. Declaración responsable para la actividad de fabricación de maquinaria para prefabricados de hormigón en calle Polysol Uno, 40: Solicitud de MOLDTECH S.L.

11º Apertura/Expte. 1504/2017. Declaración responsable para la actividad de bar sin cocina y sin música calle Mairena, 2: Solicitud de Santiago Jiménez de los Santos.

12º Servicios Sociales/Expte. 5194/2017. Solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del programa "Mayores Activos".



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

13º Servicios Sociales/Expte. 5076/2017. Solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Programa Intervención Social, AVANZA XV.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **Elena Álvarez Oliveros, Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz, María Jesús Campos Galeano** y **Antonio Jesús Gómez Menacho** asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Fernández Pedreira, José Manuel Rodríguez Martín** y **Francisco Jesús Mora Mora**.

Previo comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 4914/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 31 DE MARZO DE 2017/12.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 13419/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 3 de abril de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/6457, instruido a instancia de _____, sobre descuentos en pases de piscina de Malasmañanas, por el que comunica que no se observan que exista infracción de alguno de los derechos fundamentales y libertades reconocidos en la Constitución, y agradece la colaboración prestada, dando por concluidas las actuaciones.

2º.2. Secretaría/Expte. Núm. 5661/2017. Dada cuenta del escrito de la Dirección Provincial de la TGSS de Sevilla por el que remite información sobre los servicios que ofrece el Sistema Cl@ve formalizado mediante convenio con el Ministerio de Hacienda y AA.PP, teniendo en cuenta que una de las soluciones tecnológicas que se ofrecen es la plataforma de identificación y firma electrónica CL@VE, y que este Ayuntamiento puede convertirse en oficina de registro presencial del Sistema Cl@ve para atender el importante nº de servicios y trámites electrónicos que los distintos organismos de la AGE ofrecen a los ciudadanos de este municipio, particularmente la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo, la Dirección General del Catastro, la DGT y otros muchos, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Valorar positivamente la conveniencia de constituirse en Oficina de Registro presencial del Sistema [Cl@ve](#) para poder ofrecer un nuevo servicio a los ciudadanos y fomentar el uso de la Administración Electrónica.

Segundo.- Encomendar a la Secretaría del Ayuntamiento la tramitación de la correspondiente solicitud de alta como Oficina de Registro Presencial del Sistema [Cl@ve](#), como usuario gestor de la misma.

2º.3. Expediente 4561/2014. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 74/2017, de 27 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 6/2014

RECURSO: Procedimiento ordinario 98/2014.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 14, Negociado 2.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L..

ACTO RECURRIDO: desestimación presunta del recurso de alzada de fecha 05-04-13 contra acuerdo de la asamblea de la Junta de Compensación del sector SUNP 1-2 La Zahorra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 14 de Sevilla.

2º.4. Expediente 9632/2016. Dada de la sentencia desestimatoria nº 103 de 30 de marzo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 17/2016.

RECURSO: Procedimiento ordinario 348/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla. Negociado 2.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 6663/2015. Acuerdo de la JGL de 17-05-2016 sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones en paraje Matagrande, parcela 3.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6 de Sevilla.

2º.5. Expediente 10235/2013. Dada cuenta del decreto nº 37/17 de 21 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 38/2013.

RECURSO: Procedimiento ordinario 358/2013.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 13, Negociado 2M.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: desestimación por silencio de petición de 03.05.2013 sobre devolución de 110.735 y 48.117,48 euros por suscripción de convenio urbanístico y de patrocinio de fecha 19.12.2006.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda fijar en la cantidad de 4.685,03 euros los intereses previstos en el art. 106,2 de la LJCA que deberá abonar este Ayuntamiento en virtud de la sentencia nº 199/2014 de 25 de septiembre del citado Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 13, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN Y TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 4.685,03 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 00001/9202/22604 del vigente presupuesto municipal, para proceder al pago de la misma, cantidad que se ingresará en la cuenta titularidad del referido Juzgado.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla.

2º.6 Secretaria/Expte. 5518/2017 Acta entrega cesión documentos al Archivo Municipal.- Dada cuenta del acta de 4 de abril de 2017 por la que se ha formalizado la entrega de cesión gratuita de documentos al Archivo Municipal que doña María Soledad Buero Martínez, como directora de las investigaciones de la prospección arqueológica superficial del término de Alcalá de Guadaíra entre los años 1987 y 1989, ha ofrecido a esta Corporación, mediante escrito presentado el día 14/02/2017-E-RC-5951, la cual consiste en la documentación, que en dicha acta se describe, complementaria de los trabajos de campo como investigación del estudio que fue premiado por este Ayuntamiento con la publicación del libro "Arqueología de Alcalá de Guadaíra" en 1999, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la referida cesión gratuita de documentos realizada a este Ayuntamiento con destino al Archivo Municipal realizada por doña María Soledad Buero Martínez.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Sra. Buero Martínez, agradeciéndole en nombre de esta Corporación Local la citada cesión.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 891/2016. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

(REF. RP-006/16).- Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial promovido por , y **resultando:**

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 5275/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/004/2017. (LISTA DE DOCUMENTOS 12017000239).- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/004/2017. (Lista de documentos 12017000239), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12017000239.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 5275/2017, Refª. REC/JGL/004/2017, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12017000239 y por la cuantía total de ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con doce céntimos (161.664,12 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4802/2017. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, y **resultando:**

1º. Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 e informados por la Intervención, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con el artículo 191.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2º. La Liquidación del presupuesto pone de manifiesto:

- a) Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

3º. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto se determinan, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2016 en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 4802/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3EW5K2QQRG6ATL65ZPMQ2X255, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería determinados por la misma los siguientes:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2016

COMPONENTES	IMPORTE	IMPORTE
		AÑO
1. (+) Fondos Líquidos		14.403.871,12
2. (+) Derechos pendientes de cobro		59.113.587,45
- (+) del Presupuesto corriente	10.592.923,54	
- (+) del Presupuestos cerrados	47.347.840,16	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.172.823,75	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		14.549.758,71
- (+) del Presupuesto corriente	3.642.326,63	
- (+) del Presupuestos cerrados	2.279.703,93	
- (+) de operaciones no presupuestarias	8.627.728,15	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.047.774,45
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	892.918,42	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.940.692,87	



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)	61.015.474,31
II. Saldos de dudoso cobro	34.306.980,69
III. Exceso de financiación afectada	17.011.381,34
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	9.697.112,28

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	70.624.004,83	48.555.050,91		22.068.953,92
b) Operaciones de capital	4.541.312,13	3.347.233,18		1.194.078,95
1, Total operaciones no financieras (a + b)	75.165.316,96	51.902.284,09		23.263.032,87
c.) Activos Financieros	805.987,40	875.556,66		-69.569,26
d.) Pasivos Financieros	0,00	7.325.734,73		-7.325.734,73
2. Total operaciones financieras (c + d)	805.987,40	8.201.291,39		-7.395.303,99
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	75.971.304,36	60.103.575,48		15.867.728,88
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.416.668,76	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			7.240.217,72	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			-2.823.548,96	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				13.044.179,92

Segundo.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Remitir copia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

6º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 4874/2017 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/003/2017/C: APROBACIÓN.- Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/003/2017/C que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Habiéndose dado traslado a esta Oficina de Presupuestos por la administración de personal, mediante la remisión de diversa documentación incorporada al expediente, de la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria el pago de las costas e intereses de demora derivadas de Sentencia número 453/2016 del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla de fecha 30 de septiembre de 2016 en el procedimiento número 700/2014 por demanda en materia declarativa de derecho y reclamación de cantidad (EG 4637/2016).



2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos en vigor a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a las necesidades descritas en el párrafo anterior, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a los mismos áreas de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por la concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/003/2017/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de gastos 9: Actuaciones de carácter general

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2017.302.01.920.5.226.04.	Gastos jurídicos y contenciosos de la administración de personal	0,00	400,00	400,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			400,00	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2017.200.03.933.1.222.00.	Comunicaciones telefónicas edificios uso múltiples	206.341,31	400,00	205.947,31
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			400,00	

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.



7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3158/2017. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE GRÚA: REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa: Reajuste de anualidades, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente, por la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2017 se adjudicó a Ricardo Francisco Galocha Jiménez la contratación de la prestación del “servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa (Expte. 305/2016 C-2016/008)”. Con fecha 21 de febrero de 2017 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, dando comienzo la ejecución del mismo el día 22 de febrero de 2017, con un precio de adjudicación **anual** de 72.000,00 € IVA excluido (87.120,00 € IVA incluido) por los servicios ordinarios contemplados en el pliego de prescripciones técnicas, y 33,00 € IVA excluido (39,93 € IVA incluido) por cada una de las horas desarrolladas como servicios extraordinarios, con un máximo de 1.000 horas al año (39.930,00 euros, IVA incluido).

2º. Con fecha 17 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local había aprobado el correspondiente expediente de contratación con un presupuesto base de licitación IVA excluido de 115.730,00 euros (máximo 80.200,00 € por los servicios ordinarios y 35.530,00 € por las horas de servicios extraordinarios a razón de 35,53 € por hora)(IVA incluido, 97.042,00 € por los servicios ordinarios, y 42.991,30 € por los servicios extraordinarios). El mismo acuerdo contenía la aprobación del gasto plurianual (21 % IVA incluido) que inicialmente suponía el referido contrato:

- AÑO 2016: 46.677,76 €
- AÑO 2017: 140.033,30 €
- AÑO 2018: 140.033,30 €
- AÑO 2019: 140.033,30 €
- AÑO 2020: 93.355,54 €

3º. Dada la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas.

4º. En concreto, el gasto inicialmente aprobado correspondiente a los ejercicios no transcurridos, actualizado conforme a la baja producida pasaría a distribuirse en las siguientes anualidades:

- Año 2017: 108.311,57 €.
- Año 2018: 127.050,00 €.
- Año 2019: 127.050,00 €.
- Año 2020: 127.050,00 €.
- Año 2021: 18.738,43 €.

5º. Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo ello, visto lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de Servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa., en los términos siguientes:

- Año 2017: 108.311,57 €.
- Año 2018: 127.050,00 €.
- Año 2019: 127.050,00 €.
- Año 2020: 127.050,00 €.
- Año 2021: 18.738,43 €.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación.

8º URBANISMO/EXPTE. 4941/2017-URIC SOBRE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A DOMINIO PÚBLICO VIARIO EFECTUADA POR LA ENTIDAD MAMPARAS DOCCIA S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar de cesión de terrenos destinados a dominio público viario efectuada por la entidad Mamparas Doccia S.L., y **resultando:**

1º. En el expediente nº 6777/2016-UROY se ha concedido licencia de obra mediante resolución nº 1187/2017, de 29 de marzo a la entidad Mamparas Doccia S.L., para obra de nueva planta de dos (2) naves industriales para la fabricación de muebles de baño y almacén, obras complementarias de urbanización y creación de nuevos accesos a la parcela. Consta en el referido expediente de licencia de obra mayor, escritura de agregación, segregación, cesión gratuita y requerimiento otorgada por el solicitante de la licencia de obras, Mamparas Doccia SL, ante el notario D. Antonio Luis Ruiz Reyes, el 22 de marzo de 2017, nº 638 de protocolo, en virtud de la cual se da cumplimiento a las operaciones de agregación y segregación autorizadas por resolución municipal nº 3745/2016, de 2 de diciembre de 2016 (y resolución nº 1056/2017, de 21 de marzo de ampliación del plazo para presentar en el Ayuntamiento la escritura que contenga las operaciones autorizadas).

2º. De dicha escritura resulta la cesión gratuita al Ayuntamiento de una superficie de 163,38 m² para viario público, con la siguiente descripción: "Parcela de terrenos procedente de la Hacienda de San Antonio, al sitio de Malasmañanas, y señalada con el nº 1 de la C/ Cuchipanda 2, en término de Alcalá de Guadaíra, con una extensión de ciento sesenta y tres metros y treinta y ocho decímetros cuadrados (163'38 m²) y una forma irregular con fachada al este". Constan descritos los linderos en el apartado III de la escritura pública antes mencionada, especificándose en el apartado VI de la misma, que la cesión se realiza como cuerpo cierto y con cuanto le es inherente o accesorio y libre de cargas, contribuciones e impuestos. Los gastos e impuestos que se deriven de las operaciones descritas en la escritura serán de cuenta de la entidad Mamparas Doccia S.L.

3º. Consta informe emitido por el jefe del servicio jurídico de urbanismo de 29 de marzo de 2017 informando favorablemente la aceptación de cesión de terrenos efectuada por la referida entidad. Del contenido del informe resulta: "Habiéndose producido la cesión unilateral de una superficie destinada a viario público en el PGOU municipal en escritura pública, procede la aceptación de la cesión de los terrenos por este Ayuntamiento, sirviendo a estos efectos como título inscribible complementario a la escritura públicas la certificación administrativa del acuerdo de aceptación, según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

4º. El órgano competente para la aceptación de la cesión es la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 305/2016, de fecha 14 de julio sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones -apartado 21 de la letra b) del punto segundo-".

Por todo ello, a la vista del informe emitido y que obra en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la cesión de una superficie de 163'38 m² destinados a viario público, realizada por la entidad Mamparas Doccia S.L. mediante escritura de agregación, segregación, cesión gratuita y requerimiento otorgada por dicha entidad ante el notario D. Antonio Luis Ruiz Reyes, el 22 de marzo de 2017, nº 638 de protocolo, en virtud de la cual se da cumplimiento a las operaciones de agregación y segregación autorizadas por resolución municipal nº 3745/2016, de 2 de diciembre de 2016 (y resolución nº 1056/2017, de 21 de marzo de ampliación del plazo para presentar en el Ayuntamiento la escritura que contenga las operaciones autorizadas).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Dar cuenta a la Secretaría Municipal al objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como para la rectificación del Inventario de Bienes Municipales.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Mamparas Doccia S.L.

Cuarto.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

9º APERTURA/EXPTE. 4931/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE FÁBRICA DE PRODUCTOS DE POLIESTIRENO EN CALLE LA RED ONCE, 1: SOLICITUD DE ROYCLE S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de fábrica de productos de poliestireno presentada por ROYCLE S.L., y **resultando:**

1º. Por ROYCLE SL se ha presentado en este Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2017 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de fábrica de productos de poliestireno, con emplazamiento en calle la Red Once, 1 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 45/2017 de 11 de enero, expediente 11586/2016).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 3345/2016 de 28 de octubre se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 3648/2016), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por ROYCLE SL, con fecha 15 de marzo de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de fábrica de productos de poliestireno, con emplazamiento en calle la Red Once, 1, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

10º APERTURA/EXPTE. 4922/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA PREFABRICADOS DE HORMIGÓN EN CALLE POLYSOL UNO, 40: SOLICITUD DE MOLDTECH S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de fabricación de maquinaria para prefabricados de hormigón presentado por MOLDTECH S.L., y **resultando:**

1º. Por MOLDTECH S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2017, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de fabricación de maquinaria para prefabricados de hormigón, con emplazamiento en calle Polysol Uno, 40 de este municipio.



2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 53/2017 de 11 de enero. Expediente 12380/2016).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 3275/2016, de 24 de octubre se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 6064/2016), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por MOLDTECH S.L., con fecha 7 de marzo de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de fabricación de maquinaria para prefabricados de hormigón, con emplazamiento en calle Polysol Uno, 40, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

11º APERTURA/EXPT. 1504/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA CALLE MAIRENA, 2: SOLICITUD DE SANTIAGO JIMÉNEZ DE LOS SANTOS.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de bar sin cocina y sin música calle Mairena, 2: Solicitud de Santiago Jiménez de los Santos, y **resultando:**

1º. Por Santiago Jiménez de los Santos se ha presentado en este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2017, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en calle Mairena, 2 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- 2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 570/2013 de 23 de mayo).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2013 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 307/2012), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican, con un aforo de 31 personas.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Santiago Jiménez de los Santos, con fecha 27 de enero de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en calle Mairena, 2, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga



constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

12º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 5194/2017. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “MAYORES ACTIVOS”.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del programa “Mayores Activos”, y **resultando:**

1º. Con fecha 21 de marzo de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, la Orden de 13 de marzo de 2017 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2017, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

2º. Conforme a la citada Orden, la línea de subvención objeto de este expediente será la 14 “subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de las personas mayores”, concretamente para la ejecución del proyecto “Mayores Activos”, cuya finalidad es desarrollar actuaciones de carácter social, psicológico, cultural, formativo y de ocio dirigido las personas mayores de nuestra ciudad, para promover y potenciar su autonomía, contribuyendo así al desarrollo de un envejecimiento activo y saludable.

3º. Por su parte, el artículo 14 del cuadro resumen de la citada línea de subvención, establece que las entidades públicas podrán financiar con recursos económicos propios un porcentaje de los proyectos presentados, otorgándose la máxima puntuación en los criterios de valoración a aquéllos cuya contribución económica supere el 50% del mismo.

4º. El presupuesto total asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), con una aportación de la Junta de Andalucía de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y una cofinanciación municipal por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €).

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una subvención destinada a financiar el proyecto “Mayores Activos”, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), cuyo presupuesto total asciende a VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), todo ello al amparo de la citada Orden de 13 de marzo de 2017.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación del 52,38 % para el desarrollo de la actuación subvencionada cuyo importe asciende a ONCE MIL EUROS (11.000,00 €).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

13º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 5076/2017. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL, AVANZA XV.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Programa Intervención Social, AVANZA XV, y **resultando:**

1º. Con fecha 21 de marzo de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, la Orden de 13 de marzo de 2017 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2017, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

2º. Conforme a la citada orden, la línea de subvención objeto de este expediente será la 8 “subvenciones a entidades locales para intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social”, siendo el objetivo principal la ejecución del proyecto “Programa Intervención Social, AVANZA XV” cuya finalidad es promover la inserción social de personas en riesgo y/o de exclusión social pertenecientes a zonas vulnerables de transformación social, a través de un conjunto de acciones de índole socioeducativas, sociolaborales y prelaborales con el fin último de su promoción social.

3º. El artículo 7 del cuadro resumen de esta línea de subvención establece que las entidades públicas deberán garantizar el compromiso de financiación de los recursos económicos propios de, al menos, el 35% de la actividad subvencionada por la Junta de Andalucía, aprobado por el órgano competente.

4º. Asimismo, el artículo 15 del citado cuadro, recoge que para solicitar la subvención deberá de presentarse junto al formulario–anexo II, certificado suscrito por el órgano competente del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar una subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe de SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (71.160,63 €), para el desarrollo del Programa de intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social “Programa Intervención Social, AVANZA XV”, cuyo presupuesto total asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (96.072,16 €), todo ello al amparo de la citada Orden de 13 de marzo de 2017.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación del 25,93% para el desarrollo de la actuación subvencionada cuyo importe asciende a VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.911,53 €).

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA

(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón